



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de abril de 2010  
No. 66

## SUMARIO:

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 73.- CON EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, SITIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, MEXICO, PARA CELEBRAR SESION DE LA LEGISLATURA EN PLENO EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



**1810-2010**

SECCION QUINTA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 73

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, sitio ubicado en el Municipio de Tlalmanalco, México, para celebrar sesión de la Legislatura en Pleno en el mes de abril del año 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sesión indicada se celebrará en el lugar, día y hora que determine la Junta de Coordinación Política.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.

**PRESIDENTE****DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**  
(RUBRICA).**SECRETARIOS****DIP. FÉLIX ADRIÁN**  
**FUENTES VILLALOBOS**  
(RUBRICA).**DIP. HORACIO ENRIQUE**  
**JIMÉNEZ LÓPEZ**  
(RUBRICA).

---

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA H. LVII LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E .**

En uso del derecho de iniciativa, dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la "LVII" Legislatura, nos permitimos someter a la aprobación de la "LVII" Legislatura, iniciativa de decreto para declarar recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, sitio ubicado en el Municipio de Tlamanalco, Estado de México, para llevar a cabo sesión solemne de la Legislatura en Pleno, en el mes de abril del año en curso.

La iniciativa se sustenta en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Entre las obligaciones de la Legislatura se encuentra la señalada en los artículos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por lo que, la

representación popular debe sesionar, por lo menos, una vez cada año fuera de la Capital del Estado.

En cumplimiento de la normativa constitucional y legales enunciada y considerando las prácticas y usos de esta "LVII" Legislatura, en virtud de los cuales se ha realizado, cada mes, una sesión fuera de la capital del Estado, nos permitimos formular la presente iniciativa para declarar recinto oficial del Poder Legislativo, sitio ubicado en el Municipio de Tlalmanalco, para sesionar en el mes de abril del año 2010, en el lugar y día que determine la Junta de Coordinación Política.

Con esta propuesta se favorece el cumplimiento de la obligación constitucional y legal y se permite reunir al Pleno Legislativo en un lugar de relevancia histórica como lo es el Municipio de Tlalmanalco, vinculado, particularmente, con el movimiento de la Revolución Mexicana.

En efecto, en el periodo revolucionario se dio una fuerte presencia de tropas zapatistas en la región, especialmente, en el Municipio de Tlalmanalco y como consecuencia de ello, las diversas comunidades promovieron la formación de ejidos y el reparto de tierras para los pobladores.

El lugar se convirtió en un importante bastión del ejército libertador del sur, encabezado por el General Emiliano Zapata, los pobladores se adhirieron al Plan de Ayala y aprovisionaban madera, alcohol, carbón, papel, alimentos y otros productos, sobre todo, de la fábrica de papel de San Rafael, la más importante fábrica de papel en México y de América Latina.

Siendo este 2010, el año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución

Mexicana, advertimos la oportunidad de celebrar la sesión en el municipio indicado, pues con ello, contribuimos, a conmemorar pasajes de nuestra historia que incidieron en la construcción de las instituciones jurídicas y políticas de los mexicanos.

Por lo expuesto, tomando en cuenta el asunto central de la iniciativa y su naturaleza de urgente y obvia resolución, pedimos, con sustento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, su dispensa de trámite de dictamen para sustanciar de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE****JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO****PRESIDENTE**

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ  
(RUBRICA).

**VICEPRESIDENTE**

DIP. OSCAR SANCHEZ JUAREZ  
(RUBRICA).

**SECRETARIA**

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIERREZ  
(RUBRICA).

**SEGUNDO VOCAL**

DIP. MIGUEL SAMANO PERALTA  
(RUBRICA).

**VICEPRESIDENTE**

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA  
(RUBRICA).

**PRIMER VOCAL**

DIP. CARLOS SANCHEZ SANCHEZ  
(RUBRICA).

**TERCER VOCAL**

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO  
(RUBRICA).